



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN FÍSICA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Física con sus dos variantes: Física Experimental y Física Teórica, de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 1°: El Instituto de Física de la Facultad de Física de la Pontificia Universidad Católica de Chile ofrece el Programa de Doctorado en Física conducente al grado académico de Doctor en Física creado por Decreto de Rectoría N° 236/2006, (ex Doctorado en Ciencias Exactas con mención en Física) en sus variantes de Física Experimental y Física Teórica, que fueron aprobadas por Resolución 93/2003.

El grado de Doctor es el más alto y preeminente grado académico que otorga la Universidad.

DEL OBJETIVO

Art. 2°: El grado académico de Doctor en Física tiene por objetivo formar investigadores independientes, capacitados para proponer y desarrollar un proyecto de investigación original.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA

Art. 3°: El programa de Doctorado es dirigido por el Director de Postgrado del Instituto de Física, quien ejerce también como Jefe de Programa. Cuenta además con un Comité de Doctorado, que en este caso es asumido por el Comité de Postgrado del Instituto y un representante de los alumnos del Programa de Doctorado.

El Comité de Doctorado asesora al Jefe de Programa de Doctorado en materia de estudios de doctorado, en conformidad con las normas que a continuación se explican.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 4°: El Jefe de Programa es nombrado según las reglas que se explicitan en el artículo 13° del Reglamento del Instituto de Física. Su designación se formaliza mediante Resolución del Rector.

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 5°: Corresponde al Jefe de Programa realizar las siguientes labores:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios de doctorado;
- b) Velar por la programación académica oportuna del Programa, proponerla a la Comisión de Docencia del Instituto, y velar por su cumplimiento;
- c) Administrar los fondos asignados al Programa por el Director del Instituto de Física y proponer modificaciones a los mismos;
- d) Organizar, conjuntamente con el Comité de Doctorado del Instituto y en consulta con la Comisión de Docencia del Instituto, las funciones académicas de los docentes del doctorado que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del programa;



- e) Asignar, conjuntamente con el Comité de Doctorado del Instituto, las funciones de tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del programa;
- f) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de doctorado y las normas vigentes;
- g) Velar por el cabal cumplimiento de las resoluciones particulares acordadas por el Comité de Doctorado en materias que atañen al Programa de Doctorado;
- h) Autorizar a los alumnos del doctorado a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el Programa que él dirige;
- i) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sean requeridos;
- j) Designar en conjunto con el Comité de Doctorado a los integrantes del Comité de examen de calificación y al Comité de Tesis de los alumnos del Programa, oídas las opiniones del alumno y las del Director de Tesis;
- k) Aprobar la participación de un codirector de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad nacional o extranjera;
- l) Autorizar suspensiones y anulaciones previa consulta al Comité de Doctorado según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- m) Desarrollar los procesos de acreditación del programa de Doctorado en Física según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, y
- n) Velar por el cabal cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

El Programa de Doctorado cuenta además con un Jefe de Carrera de Doctorado designado según las reglas que se explicitan en el Reglamento del Instituto de Física.



Corresponde al Jefe de Carrera de Doctorado:

- a) Ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento del curriculum vigente;
- b) Diseñar la programación académica anual del Programa, proponerla al Comité de Doctorado del Instituto para su aprobación y velar por su cumplimiento;
- c) Asignar en consulta con el Comité de Doctorado, las funciones docentes requeridas por la programación académica anual, y proponerla al Comité de Doctorado del Instituto para su aprobación;
- d) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa, y
- e) Desempeñar las demás funciones que le encomiende el Jefe del Programa.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6°: El Comité de Doctorado estará integrado por el Comité de Postgrado como se especifica en el Reglamento del Instituto de Física y por un representante de los alumnos, elegido por los alumnos del Doctorado, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias de este Comité.

Los miembros del Comité no pueden delegar su presencia.

Corresponde al Comité de Doctorado las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Proponer al Jefe de Programa las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Doctorado, atendiendo al desarrollo científico en general y a las eventuales modificaciones académicas y materiales que puedan tener lugar en la Facultad;
- b) Proponer al Jefe de Programa los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;



- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el Programa de Doctorado, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Doctorado en Física;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Doctorado en Física, y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad, conforme a lo establecido en el Artículo 38°, letra e) del Reglamento General de Estudios de Doctorado;
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el Artículo 27° del Reglamento General de Estudios de Doctorado;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios solicitadas por los postulantes, antes de iniciar el Programa;
- h) Organizar la realización y evaluación de los exámenes de calificación para el Programa de Doctorado;
- i) Velar por el adecuado nivel académico y por la calidad científica con que se ejecuta el Programa de Doctorado;
- j) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
- k) Asesorar al Director y al Consejo del Instituto de Física en todas aquellas materias del Doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- l) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
- m) Aprobar los proyectos de tesis;
- n) Realizar el seguimiento de los alumnos del Programa, y
- o) Otras funciones relacionadas con el doctorado que le encomienden las autoridades superiores de la Universidad.



Las resoluciones que adopte el Comité de Doctorado se alcanzarán por mayoría absoluta de todos los miembros que lo integran, y la realización y ejecución de las mismas (o de sus partes pertinentes) tendrá carácter de obligatoriedad para el Jefe de Programa.

TITULO III

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 7°: Para ser admitido en el Programa de Doctorado, se requiere lo siguiente:

a) De los requisitos de postulación:

- Estar en posesión del grado académico de Licenciado o Magíster en Física, o grados académicos afines. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero estos deberán ser equivalentes a los citados en el párrafo anterior (la consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación).
- Carta de presentación con una descripción detallada de su motivación para formarse como investigador en física en el Programa de Doctorado.
- Curriculum vitae, incluyendo lista de publicaciones si las hubiere.
- Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales. Como requisito opcional, el postulante puede presentar el puntaje obtenido en TOEFL o IELTS para acreditar su nivel de inglés y en su defecto, se evaluará al momento de la entrevista de postulación.
- Antecedentes académicos oficiales de pregrado y magíster si corresponde, con traducción al español si fuese necesario y conversión de la escala de notas a la escala de Pontificia Universidad Católica (idealmente con una descripción percentil de la ubicación del candidato entre sus pares en cada curso).
- No menos de dos y no más de tres cartas de referencia en idioma español o inglés escritas por personas que puedan dar información confidencial sobre el candidato.
- Como documento adicional opcional pero altamente recomendado, presentar el puntaje obtenido en la prueba GRE (Graduate Record Examination) de Física.



b) Del proceso de postulación:

Las postulaciones deberán realizarse en línea a través de la página web de la Universidad y suministrar la información descrita en el inciso anterior.

c) Del proceso de selección:

El Comité de Doctorado seleccionará a los postulantes teniendo en cuenta la información suministrada.

Los criterios analizados en el proceso de selección se basan en la motivación, los antecedentes de su rendimiento como alumno de pregrado y/o postgrado; y la formación básica para cursar exitosamente los ramos obligatorios del Programa de Doctorado.

Se hará una entrevista a cada postulante. Si hubiere situaciones extremas que impidiesen la realización de este requisito, el Comité de Doctorado decidirá si el alumno puede continuar el proceso de selección.

d) Admisión al Programa de Doctorado:

A partir de los antecedentes presentados por el alumno y en base a los criterios que se detallan en el punto anterior, el Comité de Doctorado elaborará un orden de mérito de los candidatos de calidad suficiente para ingresar al Programa; hará ofertas a un número de candidatos de acuerdo a la capacidad del Instituto de aceptar nuevos alumnos, y determinará si éstos deberán tomar cursos de nivelación.

Los resultados del proceso de selección serán comunicados vía correo electrónico.

e) Proceso de matrícula:

El proceso de matrícula se regirá por las normas contenidas en el Reglamento del Alumno de Doctorado Arts. 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

En adición a lo anterior, los alumnos que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3), requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.



DE LA DECLARACIÓN JURADA

- Art. 8°: En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el alumno deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; dependiendo de la temática, el Comité de Doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

De su composición curricular

- Art. 9°: El plan de estudios tiene un total de 380 créditos, cuyo desglose está contenido en la Resolución que lo aprueba. Este se compone de las siguientes actividades:

Cursos con créditos:

- Cursos mínimos y optativos
- Trabajos Supervisados
- Tesis de Doctorado

Cursos sin créditos:

- Proyecto de Tesis
- Examen de Calificación
- Actividades Anuales de Seguimiento
- 3 Talleres de Habilidades Transversales
- Requisito de idioma inglés
- Artículo Científico o Patente



DEL GRADO DE MAGÍSTER

Art. 10°: Los alumnos que aprueben el examen de calificación y tengan una permanencia mínima en el Programa de Doctorado de dos semestres, podrán optar al grado de Magíster como grado intermedio.

Los alumnos que reprobaban por segunda vez el examen de calificación podrán acceder al grado de Magíster en Física como salida intermedia, habiendo cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber tenido una permanencia mínima de dos semestres;
- b) Haber aprobado un total de 100 créditos distribuidos en: 60 créditos en cursos mínimos y 40 créditos en cursos optativos;
- c) Aprobar una actividad de investigación equivalente a 50 créditos, inscribiendo los cursos FIM8601 – Tesis de Doctorado I y FIM8602 – Tesis de Doctorado II, y defenderla ante la Comisión de Tesis que defina el Comité de Doctorado.

TITULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS

Art. 11°: Para ser Candidato a Doctor en Física, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima en el Programa de dos semestres académicos;
- b) Haber aprobado o convalidado los 60 créditos de cursos mínimos señalados en el plan de estudios correspondiente;
- c) Haber aprobado el examen de calificación ante la comisión ad-hoc nombrada por el Comité de Doctorado, y
- d) Tener aprobado el proyecto de tesis por el Comité de Doctorado, el cual consiste en una propuesta de investigación del trabajo a desarrollar.



DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis

- Art. 12°: Todo alumno deberá tener aprobado el examen de calificación y su proyecto de tesis en un plazo no superior a un año contado desde la fecha en que éste apruebe el último curso del curriculum mínimo.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

- Art. 13°: La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres.

Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el Programa, a solicitud del Comité de Doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

- Art. 14°: El Jefe de Programa de Doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a doctor.

TITULO VI

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

- Art. 15°: La tesis de Doctorado en Física consistirá en un trabajo de investigación original y relevante, de la cual el candidato es el autor principal. Debe estar escrita como trabajo científico, ubicando el tema desarrollado dentro de un contexto mayor; y describir las motivaciones científicas, las técnicas utilizadas, los resultados y las conclusiones. Las publicaciones a las cuales haya dado origen, o partes de los mismos, pueden ser incorporados a la tesis, siempre que se inserten de manera coherente.



De la presentación de la tesis

- Art. 16°: El alumno deberá presentar a su comité de tesis el manuscrito de su trabajo doctoral. La presentación, redacción y edición del documento definitivo deberá regirse por las normas que el Instituto de Física tiene para la elaboración de una tesis de doctorado.

Del director de tesis

- Art. 17°: El director de tesis de doctorado deberá ser miembro del cuerpo docente de la Facultad de Física y deberá brindar supervisión a la investigación y los estudios del alumno en forma regular, con el fin de mantener su continuidad en el Programa.

DEL COMITÉ DE TESIS

Composición

- Art. 18°: El Comité de Doctorado nombrará a través de una resolución, un comité de tesis para cada candidato.

El Comité de Tesis estará formado como mínimo por:

- a) El director de tesis;
- b) Un académico perteneciente al Programa que actúe como coordinador del proceso, y
- c) Un académico externo de otra unidad académica o de otra universidad nacional o extranjera.

De las funciones

- Art. 19°: Corresponderá al comité de tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis. Dicho comité deberá además realizar y evaluar las actividades anuales de seguimiento e informarlas al Comité de Doctorado.



Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 20°: Una vez redactada la tesis, el alumno enviará a los miembros del Comité de tesis una copia borrador de la misma. En un plazo de quince días, el jefe de programa convocará a una reunión entre el alumno y el comité de tesis. En esta instancia, se rechazará o aprobará la tesis de manera definitiva o en forma condicional. En este último caso, se determinará las correcciones que sean necesarias al borrador de la tesis y el plazo que tiene el alumno para realizarlas.

Cumplido los plazos respectivos, el Comité de Doctorado fijará la fecha del examen de defensa de tesis en el cual el alumno defenderá la tesis ante el comité de tesis.

La nota de la tesis será el resultado de la presentación escrita y la defensa oral de la misma.

La nota final del alumno será el resultado del promedio ponderado de las notas de las asignaturas (40%) y la tesis (60%).

De la inscripción de la residencia y del beneficio de residencia

Art. 21°: El alumno se registrará por el Art. 57° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

De las actividades de seguimiento anual de la tesis

Art. 22°: Durante el desarrollo de la tesis, el alumno deberá rendir, al menos, una actividad anual de seguimiento al desarrollo de la tesis. Esta actividad debe incluir la presentación de los avances realizados en su investigación ante el comité de tesis y deberá realizarse, a más tardar, una vez transcurridos tres semestres desde la aprobación del proyecto de tesis. Esta actividad no confiere creditaje, pero su aprobación es necesaria para la continuidad del proceso de elaboración de la tesis.



DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de tesis en cotutela

Art. 23°: La cotutela de tesis de doctorado ofrece al alumno la posibilidad de tener dos directores de tesis; uno en la universidad de procedencia y otro en la universidad que lo recibe. La realización de tesis en cotutela conlleva a un doble grado o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso.

- a) Doble grado: el alumno de doctorado tiene la posibilidad de obtener el grado de doctor de la universidad de procedencia y de la que lo recibe en cotutela.
- b) Grado conjunto: el alumno en cotutela obtiene al final de sus estudios un único grado el cual es reconocido por las universidades que lo recibieron en cotutela.

El desarrollo de una tesis en cotutela, con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad se registrará por lo señalado en el Art. 18° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 24°: Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más programas de la misma unidad académica u otra, para su desarrollo. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual.

De la composición del comité de tesis interdisciplinario

Art. 25°: La composición del comité de tesis interdisciplinaria se registrará por el Art. 54° del Reglamento del Alumno de Doctorado.



TITULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Art. 26°: **De egreso:**

- Haber aprobado el plan de estudios según Art. 9° precedente;
- Haber aprobado investigación y texto original de la tesis por el comité de tesis.

Art. 27°: **De obtención de grado:**

Para obtener el grado de Doctor en Física el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado su tesis, incluido su examen de defensa público;
- d) Haber acreditado el dominio avanzado de idioma inglés con aplicación en ámbitos académicos, equivalente al puntaje superior del nivel B2 (Independent User) según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y de acuerdo con el protocolo de operacionalización establecido por la Dirección de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación, o bien, presentando una certificación internacional equivalente a lo definido por dicha Dirección para convalidación;
- e) Ser autor principal en, al menos, un artículo científico aceptado en una revista o libro de corriente principal que refleje el trabajo de tesis del alumno. De no poder cumplir con este requisito, el Comité de Postgrado evaluará la participación del alumno en la publicación aceptada. Alternativamente, el alumno puede ser el inventor principal de una patente solicitada y en proceso de tramitación;
- f) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales (siglas CPD), uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- g) Haber realizado dos actividades anuales de seguimiento, mientras el alumno estuvo en situación regular, y
- h) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Física, el alumno no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad, deberá haber hecho entrega formal de las copias correspondientes del documento final de la tesis doctoral, incluidas las modificaciones solicitadas por el Comité de Tesis doctoral y haberla depositado en el Repositorio UC de acuerdo con el instructivo establecido por el Sistema de Bibliotecas UC (SIBUC).



TITULO VIII

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 28°: La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero).

En caso de reprobación de una asignatura el alumno caerá en causal de eliminación.

Se entienden como cumplidos los requisitos de permanencia en cada periodo académico, cuando el alumno aprueba, a lo menos, un promedio de 30 créditos UC por periodo. Para estos efectos, las actividades de residencia no se considerarán válidas.

De las casuales de eliminación

Art. 29°: Son casuales de eliminación:

Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 (cinco);

No haber aprobado el examen de calificación en un plazo no superior a un año, contado desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de su curriculum mínimo, y

Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis o actividades de seguimiento, examen de defensa de ella o bien, no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al Programa.

TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 30°: El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio estará sujeto a las normas indicadas en los Arts. 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado, aprobado por Decreto de Rectoría N° 136/2013.



TITULO X

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

- Art. 31°: Las normas para el traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia del programa de doctorado estarán sujetas a aquellas descritas en los Arts. 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado, aprobado por Decreto de Rectoría N° 136/2013.

TITULO XI

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

- Art. 32°: Las normas sobre infracciones académicas y disciplinarias estarán sujetas a aquellas descritas en los Arts. 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado, aprobado por Decreto de Rectoría N° 136/2013.

TITULO XII

DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

- Art. 33°: Los alumnos del programa deben conocer y regirse por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado por Decreto de Rectoría N° 231/2014.



De la propiedad intelectual

Art. 34°: El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del Comité de Doctorado indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XIII

DE LOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Art. 35°: Los docentes del programa de doctorado estarán sujetos a las normas indicadas bajo el TITULO III del Reglamento General de Estudios de Doctorado, aprobado por Decreto de Rectoría N° 135/2013.

Sin perjuicio de otras exigencias que pueda dictar el Comité de Doctorado, será requisito indispensable tener el grado de Doctor, para participar en el Cuerpo Docente de Postgrado.

TITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o por aquel en quien éste delegue tal atribución.